

PERGAMINO, Junio 13 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-218-84 D. E. eleva Exp. V-119-84 VECINOS BARRIO VILLA GRAL. SAN MARTIN solicitan autorización para constituirse en consorcio para concretar la obra de cordón cuneta en calle 6 e/ 11 y Ruta 188 (tres cuadras) y bocacalles 7 y 9 (dos bocacalles).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: CALLE 6 ENTRE CALLE 11 y RUTA 188 (3 cuadras) y BOCACALLES DE CALLES 7 y 9 (dos bocacalles), el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : NILDA REMESSARO
Secretario : ADELA SAFAR
Tesorero : LEONARDO SCIGLIANO
Vocales : JORGE GARCIA CANO
ROBERTO MOLINARI

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 125/84.-


SILVANA MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE